

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 676-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 06 de Agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 16430-2015 de fecha 04.08.2015 presentado por BILL GABRIEL CONDOR ANYOSA, identificado con DNI Nº 41919896, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con CARLA HIROMI VIDAL ESPINOZA, conforme a dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, BILL GABRIEL CONDOR ANYOSA y CARLA HIROMI VIDAL ESPINOZA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 09 de Agosto del año 2002;

Que, con Expediente Nº 304-2015 de fecha 08.01.2015, BILL GABRIEL CONDOR ANYOSA y CARLA HIROMI VIDAL ESPINOZA, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 112-2015-ALC/MVES de fecha 14.01.2015;

Que, mediante Informe Nº 514-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 06.08.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 112-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 16430-2015; asimismo, con Informe Nº 587-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL entre BILL GABRIEL CONDOR ANYOSA y CARLA HIROMI VIDAL ESPINOZA, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 09 de Agosto del año 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Montgipalidad de VIIa El Salvador /

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

Municipalidad Distrital De Villa ETSalveder

GUIDO IÑIGO FERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Côncordia



